



nada adiendo á fondos pp.<sup>cos</sup>. Y esto mismo lo com-  
puevo el relato de su oficio; pues sien su poder tie-  
ne un recibo de ocho mil r.<sup>s</sup> sea á su favor ó á de otra  
persona particular, y no de la M.<sup>ta</sup> Hacienda ni fondos  
pp.<sup>cos</sup> y siendo así no es tacha ni impedim.<sup>to</sup> para ser  
elegido segun el indicado artículo que en manera algu-  
na excluye á los deudores de particular á particu-  
lar y que en cuanto á la carta de pago ella misma dice  
q.<sup>e</sup> en aquella parte quedó cubierto el fondo pp.<sup>cos</sup> y la  
M.<sup>ta</sup> Hacienda. Fue en esta contestacion en que manifi-  
caba el Ayuntamiento su resolucion á dhas. quejas ha que-  
rido entenderse de masiado por conciliar la mejor bre-  
no armonia y con el laudable fin de que limitandose  
el D. Gines á lo dispuesto en las indicadas M.<sup>tas</sup> reso-  
luciones quede completam.<sup>te</sup> convencido del ningun fun-  
damento con que hace dhas. reclamaciones  
Y no habiendose presentado á esta corporacion otro  
quejo alguno ni aun la mas leve á unque son pa-  
sados los cuatro dias que previene dho. artículo veinte  
y cinco, Acordó: Que mediante á hallarse finaliza-  
da la eleccion se entendiere este acto en el libro de ac-  
tos, y que de duciendose autificado literal de ello se  
entregare al Señor Presid.<sup>te</sup> para que con las once  
vistas de cada uno de los propuestos acompañadas de  
los nombres de los electores que respectivamente an bo-

